



# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

## PLAN DE TRABAJO DE LA Comisión intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México 2021-2024



2021, Año Internacional para la  
Eliminación del Trabajo Infantil



DICIEMBRE DE 2021

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES  
TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO 2021-2024

**Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil  
y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México**

**PRESIDENCIA:**

**Luisa María Alcalde Luján**  
Secretaria del Trabajo y Previsión Social

**Alejandro Salafranca Vázquez**  
Titular de la Unidad de Trabajo Digno

**PRESIDENCIA EN SUPLENCIA:**

**Omar Nacib Estefan Fuentes**  
Director General de Previsión Social

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

**Martha Isabel López Escobar**  
Directora de Políticas de Trabajo Digno

**Laura Flores Gutiérrez**  
Jefa de Departamento

**DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:**

Ariadna Patricia Pasarán Piña  
Itzel Gabriela Granados Rendón  
Diego Alberto Barajas González

Primera edición. Diciembre de 2021.

# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN

<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	<b>6</b>
<b>¿QUÉ ES LA CITI?</b> .....	<b>7</b>
Objetivo de la CITI .....	<b>7</b>
Integrantes .....	<b>7</b>
Invitados permanentes .....	<b>8</b>
<b>PLAN DE TRABAJO DE LA CITI 2021-2024</b> .....	<b>9</b>
Antecedentes del Plan de Trabajo .....	<b>9</b>
Nota metodológica sobre el Plan de Trabajo .....	<b>9</b>
Objetivo del Plan de Trabajo .....	<b>10</b>
Estrategias y acciones generales .....	<b>10</b>
<b>MARCO LEGAL</b> .....	<b>18</b>
1. Nacional .....	<b>18</b>
2. Internacional .....	<b>18</b>

# PRESENTACIÓN

El trabajo infantil es una de las manifestaciones más visibles y lacerantes de la desigualdad por ingreso y género. Constituye, además, una grave violación a los derechos de las y los niños. Sus consecuencias se extienden a lo largo de la vida, ya que limita oportunidades de desarrollo emocional, educativo y profesional, e incrementa las probabilidades de que, en su vida adulta, quien inició a trabajar desde una edad temprana perciba ingresos muy por debajo del promedio.

Las afectaciones del trabajo infantil pueden ir incluso más allá del individuo que lo padeció. La OIT señala que el trabajo infantil puede perpetuar la pobreza durante generaciones, socavando derechos como la educación, así como las posibilidades de movilidad social de los hijos con respecto a sus padres.

Nuestros ordenamientos legales han establecido prohibiciones y sanciones al trabajo infantil. La Constitución estipula en su Artículo 123 que está prohibida la utilización del trabajo de personas menores de 15 años. En plena correspondencia con el mandato constitucional, la Ley Federal del Trabajo (LFT) en su Artículo 22 Bis reitera dicha prohibición. Además, tomando en consideración que uno de los principales riesgos del trabajo infantil es el abandono escolar, la LFT también establece que no se puede usar el trabajo de mayores de 15 y menores de 18 años que no hayan concluido su educación básica obligatoria.

En lo que respecta a los compromisos internacionales, nuestro país ha ratificado y armonizado su legislación nacional de acuerdo con los convenios 138 sobre la edad mínima

y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo, cumpliendo así con los más altos estándares en la materia.

A pesar de que las tendencias del trabajo infantil en México han ido a la baja en los últimos años, aún queda camino por andar para erradicarlo por completo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil del INEGI, en 2019 se encontraban en alguna ocupación no permitida más de 2 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años. De estos, más de 1 millón de adolescentes de 15 a 17 años estaban en ocupaciones peligrosas y 900 mil por debajo de la edad de 15 años.

Ante la apremiante necesidad de atender esta problemática, la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI) elaboró el Plan de Trabajo que el lector tiene en sus manos. Su objetivo es fortalecer las acciones y la coordinación entre distintas instancias para prevenir y erradicar el trabajo infantil, y para proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida para laborar.

## **EL PRESENTE PLAN ESTÁ CONFORMADO POR 5 ESTRATEGIAS:**

La primera estrategia del plan tiene por objetivo generar una cultura de prevención y concientizar a los tres órdenes de gobierno y a los sectores privado y social que la erradicación del trabajo infantil es un desafío compartido e improrrogable.

La segunda estrategia parte de la premisa de que los derechos laborales son derechos humanos, y que tenemos que fortalecer los mecanismos que protegen a las y los adolescentes en edad de trabajar.

Un tercer componente del plan se propone fortalecer la inspección, de modo que se logre identificar el trabajo infantil, promover mecanismos efectivos de denuncia, pero también restituir derechos básicos como la educación a las niñas y niños que lo padecieron.

La cuarta estrategia integra acciones enfocadas en la protección social de los menores de edad, mientras que la quinta y última busca reducir la incidencia del trabajo infantil a través de asegurar la permanencia escolar y el derecho a la recreación.

Estamos convencidos que el trabajo infantil es un problema multifactorial y por ello es necesario atender las causas estructurales que lo originan desde una perspectiva integral. Bajo esta lógica, los diversos programas que comprende la política de Bienestar emprendida desde el inicio de esta administración, además de priorizar la atención de aquellos que viven en mayores condiciones de marginación, se encuentra encaminada a combatir los factores por los que niñas, niños y adolescentes son orillados a trabajar, tales como la pobreza, la exclusión y la falta de ingresos en los hogares.

Estamos convencidos que una de las formas más efectivas para combatir el trabajo infantil es elevar los salarios de los trabajadores mayores de edad, de modo que el ingreso que es producto de su trabajo sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas de un hogar. Frente a ello, la nueva política de recuperación del Salario Mínimo no solo ha representado una recuperación significativa del

poder adquisitivo de quienes menos ganan, sino que ha incorporado por primera vez en la historia la ocupación de jornalero agrícola dentro de los salarios mínimos profesionales, entre otras razones por que el campo es uno de los sectores en los que con mayor frecuencia se presenta el trabajo infantil.

Por último, agradezco la participación y esfuerzo de todos los integrantes e invitados permanentes de esta Comisión. Tenemos que partir de reconocer que aún hay mucho por hacer y que, por tanto, tenemos que redoblar esfuerzos hasta que ninguna niña, niño o adolescente se vea forzado a trabajar y a abandonar la escuela y su tiempo de recreación.

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**

Secretaria del Trabajo y Previsión Social

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>BIENESTAR</b>	Secretaría de Bienestar
<b>CITI</b>	Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>INPI</b>	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>PA</b>	Procuraduría Agraria
<b>SADER</b>	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>SALUD</b>	Secretaría de Salud
<b>SE</b>	Secretaría de Economía
<b>SECTUR</b>	Secretaría de Turismo
<b>SEGOB</b>	Secretaría de Gobernación
<b>SE-SIPINNA</b>	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
<b>SEP</b>	Secretaría de Educación Pública
<b>SNDIF</b>	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>STPS</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social



## ¿QUÉ ES LA CITI?

La CITI es la **Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México**, la cual fue creada por acuerdo presidencial el 12 de junio de 2013<sup>1</sup>.

## OBJETIVO DE LA CITI

Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable.

## INTEGRANTES

De conformidad con los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (en adelante Acuerdo de Creación), la Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades<sup>2</sup>; es factible designar a un suplente con nivel de dirección general o equivalente y

1. Diario Oficial de la Federación (2013, junio 12). ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013)

2. Los nombres y denominaciones de las dependencias y entidades que integran a la CITI están actualizados a la fecha de publicación de este Plan de Trabajo, con base en el artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos:

- ▶ **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (que la preside).**
- ▶ **Secretaría de Gobernación.**
- ▶ **Secretaría de Relaciones Exteriores.**
- ▶ **Secretaría de Bienestar.**
- ▶ **Secretaría de Economía.**
- ▶ **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**
- ▶ **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**
- ▶ **Secretaría de Educación Pública.**
- ▶ **Secretaría de Salud.**
- ▶ **Secretaría de Turismo.**
- ▶ **Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- ▶ **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

## INVITADOS PERMANENTES

De conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo de Creación, se considera también la asistencia y participación de invitados permanentes en la CITI, que serán representantes de instituciones, dependencias y organismos internacionales y nacionales, los cuales contarán con voz, pero no tendrán voto.

Actualmente se encuentran como invitados permanentes, representantes de las siguientes instituciones: I) Oficina de la Presidencia de la República, II) la Fiscalía General de la República, III) la Procuraduría Agraria, IV) el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, V) la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, VI) la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica; VII) la Confederación de Trabajadores de México; VIII) la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos; IX) la Organización Internacional del Trabajo; así como, X) Save the Children México. Además de estos invitados permanentes, se encuentra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que goza de voz y voto, derivado de un acuerdo de la CITI en 2016<sup>3</sup>.

3. Durante la vigésima segunda sesión ordinaria de la CITI que tuvo lugar el 31 de agosto de 2016, los integrantes de la referida comisión intersecretarial aprobaron el acuerdo CITI/12-ORD/31/08/2016-3: "Por unanimidad se aprobó la incorporación del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a la Comisión, a través de su Secretaría Ejecutiva, en calidad de invitado permanente, con voz y voto a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo con fundamento en la fracción XI del artículo 5º del Acuerdo de Creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México y el artículo 9, fracción XI del Manual de Organización y Operación del Sistema, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del 2016".

# PLAN DE TRABAJO DE LA CITI 2021-2024

## ANTECEDENTES DEL PLAN DE TRABAJO

El 21 de agosto de 2019, durante la vigésima segunda sesión ordinaria de la CITI fue aprobada en lo general, la Ruta Crítica del Plan de Trabajo de la CITI 2019-2024, mediante acuerdo CITI/22-ORD/21/08/2019-3.

En la vigésima séptima sesión ordinaria de la CITI, celebrada el 14 de junio de 2021, se presentó el avance de la alineación de la Ruta Crítica con los programas de integrantes e invitados permanentes de dicha comisión intersecretarial.

En la vigésima novena sesión ordinaria de la CITI fue aprobado el “Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México 2021-2024” por los integrantes de la misma.

## NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo es un instrumento que tiene el propósito de coordinar a los integrantes de la CITI y a sus invitados permanentes, a través de estrategias generales, con el fin último de coadyuvar con la prevención y erradicación del trabajo infantil. Las estrategias a su vez, se componen de acciones generales orientadas a encauzar las facultades y voluntades de los participantes para la consecución de los objetivos mencionados.

La redacción de dichas acciones logra a su vez, englobar las acciones o mecanismos específicos de sus integrantes que ya se encuentran planteadas en sus programas sectoriales, especiales e institucionales, y que fueron validadas en su momento por los actores referidos con anterioridad, quienes participarán de conformidad con las atribuciones que les confiera la normatividad que les aplica.

El plan no constituye un mecanismo de planeación o programa en los términos descritos por la Ley de Planeación<sup>4</sup>, en ese sentido, no se gestionará ni se contará con presupuesto adicional en observancia de los transitorios Cuarto y Quinto del Acuerdo de Creación, ni serán desarrollados mecanismos de medición para evaluación o seguimiento. Con el fin de

4. Artículo 26 Bis de la Ley de Planeación.

Llevar un monitoreo de las acciones plasmadas en el Plan de Trabajo, la Secretaría Técnica de la CITI recabará información con una periodicidad por lo menos trimestral, con el objetivo de dar seguimiento a los avances en su cumplimiento.

## OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO ESTRATEGIAS Y ACCIONES GENERALES



Articular a dependencias y entidades que son integrantes e invitados permanentes de la CITI para promover y fortalecer los mecanismos y acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida para trabajar.

### • ESTRATEGIAS •

01

**Promover una cultura de prevención y erradicación** del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida para los sectores público, privado y social.



02

**Proteger los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores** en edad permitida.



03

**Fortalecer a las instancias y mecanismos de vigilancia** para combatir el trabajo infantil y sus peores formas.



04

**Promover la protección social en beneficio de niñas, niños y adolescentes.**



05

**Fortalecer los componentes de educación y recreación** como derechos de la niñez y la adolescencia contra el trabajo infantil.



## Estrategia 1. Promover una cultura de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida para los sectores público, privado y social.

**Finalidad de la Estrategia 1:** Sensibilizar e informar a los sectores públicos, privado y social sobre la importancia de eliminar el trabajo infantil y proteger a las personas en edad permitida para trabajar.

### Dependencias participantes en la Estrategia 1

Acciones generales		Dependencias o instituciones que llevarán a cabo acciones puntuales
<b>1.1</b>	Fortalecer los mecanismos de difusión y sensibilización para informar que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos.	<b>Integrantes:</b> SEGOB, SADER, STPS, IMSS, SNDIF. <b>Invitados permanentes:</b> SE-SIPINNA, INPI.
<b>1.2</b>	Promover mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones sobre trabajo infantil.	<b>Integrantes:</b> SEGOB, BIENESTAR, SNDIF. <b>Invitado permanente:</b> SE-SIPINNA.
<b>1.3</b>	Promover la difusión del marco legal aplicable sobre el trabajo infantil, así como del trabajo digno o decente y socialmente útil, tanto en español como el mayor número de lenguas de las comunidades indígenas posible.	<b>Integrantes:</b> BIENESTAR, SADER, STPS. <b>Invitados permanentes:</b> PA, INPI.
<b>1.4</b>	Ampliar el apoyo a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través de redes integradas por actores de los sectores público, privado y social.	<b>Integrantes:</b> BIENESTAR, SALUD, SECTUR, SNDIF. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
<b>1.5</b>	Promover y establecer mecanismos de colaboración entre los sectores público, privado y social para la prevención y erradicación del trabajo infantil.	<b>Integrantes:</b> SADER, STPS, SECTUR, IMSS, SNDIF. <b>Invitado permanente:</b> INPI.

## Estrategia 2. Proteger los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

**Finalidad de la Estrategia 2:** Consolidar los mecanismos para garantizar los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

### Dependencias participantes en la Estrategia 2

Acciones generales		Dependencias o instituciones que llevarán a cabo acciones puntuales
<b>2.1</b>	Promover la inclusión de cláusulas específicas contra el trabajo infantil en los contratos colectivos de trabajo, así como, del respeto de los derechos humanos y laborales de adolescentes, en edad permitida para trabajar y en la cadena de valor.	<b>Integrantes:</b> SADER, STPS.
<b>2.2</b>	Desarrollar estrategias de trabajo con las cámaras y confederaciones patronales y sindicales para promover la incorporación de adolescentes en edad permitida para trabajar al mercado de trabajo formal bajo la normativa laboral vigente.	<b>Integrante:</b> STPS. <b>Invitado permanente:</b> SE-SIPINNA.
<b>2.3</b>	Promover la ocupación de adolescentes en edad permitida en empleos formales y condiciones de trabajo digno.	<b>Integrantes:</b> SEGOB, STPS. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
<b>2.4</b>	Coadyuvar en la mejora del marco normativo en materia de trabajo de adolescentes en edad permitida para trabajar, de mayores de 15 años y menores de 18, en temas como la jornada laboral y la continuidad de estudios, así como, en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, de conformidad con los estándares internacionales aplicables y las recomendaciones emitidas por organismos internacionales al Estado Mexicano.	<b>Integrantes:</b> SRE, STPS. <b>Invitado permanente:</b> PA.
<b>2.5</b>	Promover el desarrollo de mecanismos para conocer la visión de las y los adolescentes acerca de las principales dificultades que tienen en el tránsito de la escuela al trabajo y su permanencia escolar.	<b>Integrante:</b> SNDIF. <b>Invitados permanentes:</b> SE-SIPINNA, CNDH.

<b>2.6</b>	Adaptar los programas de formación y de fomento de la empleabilidad al grupo de personas mayores de 15 y menores de 18 años, bajo la normativa laboral vigente con participación de los sectores público, privado y social.	<p><b>Integrante:</b> BIENESTAR.</p> <p><b>Invitado permanente:</b> SE-SIPINNA.</p>
<b>2.7</b>	Elaborar y difundir con las personas empleadoras la guía para la protección del trabajo adolescente.	<p><b>Integrantes:</b> SADER, IMSS, STPS, SECTUR.</p> <p><b>Invitado permanente:</b> CNDH.</p>
<b>2.8</b>	Desarrollar, implementar o mejorar programas de capacitación y formación profesional para adolescentes trabajadores en edad permitida, tomando en cuenta las demandas regionales del mercado laboral y vocacional.	<p><b>Integrantes:</b> BIENESTAR, SE.</p>
<b>2.9</b>	Fortalecer la atención y la oferta institucional específica sobre programas de capacitación y autoempleo para adolescentes en busca de su primer empleo, observando la compatibilidad de horarios de estudio y trabajo.	<p><b>Integrante:</b> STPS.</p> <p><b>Invitado permanente:</b> SE-SIPINNA.</p>

### **Estrategia 3. Fortalecer a las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y sus peores formas.**

**Finalidad de la Estrategia 3:** Fortalecer la actuación intersecretarial para vigilar el respeto de los derechos humanos laborales de adolescentes en edad permitida para trabajar.

#### **Dependencias participantes en la Estrategia 3**

<b>Acciones generales</b>		<b>Dependencias o instituciones que llevarán a cabo acciones puntuales</b>
<b>3.1</b>	Actualizar y publicar el <i>Protocolo de Inspección del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil y protección al trabajo adolescente permitido</i> , contemplando la debida diligencia en la vigilancia, retiro y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, con respeto al interés superior de la niñez.	<b>Integrantes:</b> SE, STPS, IMSS.  <b>Invitados permanentes:</b> SE-SIPINNA, CNDH.
<b>3.2</b>	Fortalecer la coordinación entre las autoridades derivada de los protocolos o instrumentos sobre temas de prevención y erradicación de trabajo infantil tomando como base el enfoque de derechos de la niñez.	<b>Integrantes:</b> SEGOB, BIENESTAR, SE, SADER, SECTUR, SNDIF.  <b>Invitado permanente:</b> SE-SIPINNA.
<b>3.3</b>	Fortalecer la coordinación derivada de los protocolos que correspondan para restituir el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes retirados de trabajo infantil.	<b>Integrantes:</b> SE, SEP.  <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
<b>3.4</b>	Promover un mecanismo de atención y seguimiento de denuncias sobre trabajo infantil por parte de la ciudadanía y de las propias niñas, niños y adolescentes afectados.	<b>Integrantes:</b> SE, SEP, STPS, SNDIF, IMSS.  <b>Invitado permanente:</b> CNDH.
<b>3.5</b>	Integrar a los programas de inspección criterios de identificación de riesgo de trabajo infantil, con la finalidad de mejorar la efectividad del proceso inspectivo en la materia.	<b>Integrantes:</b> SE, STPS, IMSS.

## Estrategia 4. Promover la protección social en beneficio de niñas, niños y adolescentes

**Finalidad de la Estrategia 4:** Definir mecanismos de protección social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

### Dependencias participantes en la Estrategia 4

Acciones generales		Dependencias o instituciones que llevarán a cabo acciones puntuales
4.1	Desarrollar e integrar el máximo de componentes de la protección social que permita la permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema escolar.	<b>Integrantes:</b> SEGOB, BIENESTAR, SEP, SALUD, STPS, SNDIF, IMSS. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
4.2	Promover la transición de la informalidad a trabajo formal y con condiciones de trabajo digno o decente.	<b>Integrantes:</b> STPS, IMSS. <b>Invitado permanente:</b> SE-SIPINNA.
4.3	Promover el fortalecimiento de las capacidades para el autoempleo de las madres y los padres trabajadores, así como de adolescentes en edad permitida para trabajar.	<b>Integrantes:</b> SADER. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
4.4	Fomentar la continuidad de personas adultas en el sistema educativo nacional con el fin de mejorar sus posibilidades de empleo.	<b>Integrantes:</b> SEP. <b>Invitados permanentes:</b> INPI.
4.5	Promover condiciones laborales adecuadas para que madres y padres mayores de quince años puedan ingresar al mercado laboral, de acuerdo con la normatividad laboral aplicable.	<b>Integrantes:</b> BIENESTAR, STPS. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
4.6	Trabajar en la armonización de registros administrativos que permitan tener un mejor entendimiento sobre la ocupación infantil en el sector formal e informal.	<b>Integrantes:</b> STPS, IMSS. <b>Invitado permanente:</b> PA.

## Estrategia 5. Fortalecer los componentes de educación y recreación como derechos de la niñez y la adolescencia contra el trabajo infantil.

**Finalidad de la Estrategia 5:** Reducir la incidencia de trabajo infantil asegurando el derecho a la educación y recreación.

### Dependencias participantes en la Estrategia 5

Acciones generales		Dependencias o instituciones que llevarán a cabo acciones puntuales
<b>5.1</b>	Elaborar, aplicar y dar seguimiento a un protocolo preventivo y de detección temprana de ocupación infantil no permitida para asegurar la permanencia en el sistema educativo de niñas, niños y adolescentes.	<b>Integrantes:</b> SEP, IMSS. <b>Invitado permanente:</b> CNDH.
<b>5.2</b>	Mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo para incrementar las tasas de transición entre un nivel y otro.	<b>Integrante:</b> SEP. <b>Invitado permanente:</b> INPI.
<b>5.3</b>	Desarrollar políticas para que el sistema educativo sea de interés para niñas, niños y adolescentes por aprender y desarrollar al máximo sus aptitudes.	<b>Integrante:</b> SEP. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.
<b>5.4</b>	Promover la protección de trayectorias educativas de adolescentes con participación de los sectores público, privado y social.	<b>Integrante:</b> SEP.
<b>5.5</b>	Fortalecer el acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, particularmente, en las zonas rurales.	<b>Integrante:</b> SEP. <b>Invitado permanente:</b> INPI.
<b>5.6</b>	Ampliar y fortalecer la educación indígena presencial.	<b>Integrantes:</b> SADER, SEP. <b>Invitado permanente:</b> INPI.
<b>5.7</b>	Fortalecer y promover la educación para niñas, niños y adolescentes migrantes.	<b>Integrante:</b> SEP.

<p><b>5.8</b></p>	<p>Fortalecer los programas de capacitación en oficios que generen oportunidades laborales, de participación en cooperativas o para el autoempleo de adolescentes mayores de 15 años en apego a la normativa laboral vigente.</p>	<p><b>Integrantes:</b> SE, SEP, IMSS.</p>
<p><b>5.9</b></p>	<p>Fortalecer y ampliar en el sistema educativo, las estrategias de planificación familiar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos para el retraso del embarazo.</p>	<p><b>Integrantes:</b> SEP, SALUD, IMSS. <b>Invitados permanentes:</b> INPI, SE-SIPINNA.</p>
<p><b>5.10</b></p>	<p>Desarrollar acciones o mecanismos que permitan a personas menores de 18 años que son madres y padres continuar con su educación.</p>	<p><b>Integrantes:</b> BIENESTAR, SEP.</p>

# MARCO LEGAL

## 1. NACIONAL

### CPEUM

Artículo 1; Artículo 4 párrafo noveno; Artículo 123 apartado A fracciones II y III.

### Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 21.

### Ley Federal del Trabajo

Artículo 22, 22 Bis; Artículo 23; Artículo 29; Artículo 132, fr. XXXI; Artículo 170; Artículo 171; Artículo 173; Artículo 174; Artículo 175; Artículo 175 Bis; Artículo 176; Artículo 177; Artículo 178; Artículo 179; Artículo 180; Artículo 191; Artículo 267; Artículo 331 Bis; Artículo 343 C fr. IX, Artículo 362; Artículo 372; Artículo 423, fr. VII; Artículo 541 fr. I; Artículo 542; Artículo 685 Ter, fr. IV, c); Artículo 691; Artículo 988, primer párrafo; Artículo 995 y Artículo 995 Bis.

### Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 2; Artículo 3; Artículo 6; Artículo 12; Artículo 15 y Artículo 47 fr. V y VI.

### Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Artículo 10, 21, 22, 24, 25.

### Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 1; Artículo 4, fr. II; Artículo 10 fr. XV, Artículo 22, fracciones XLI, XLII, XLIII, XLVIV, XLVI, XLVIII, XLIX.

## 2. INTERNACIONAL

### Organización Internacional del Trabajo

C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

C013 - Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13).

C058 - Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58)

C090 - Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)

C123 - Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)

C124 - Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)

### **Convención de los Derechos del Niño**

Artículo 3; Artículo 32.

### **T-MEC**

Artículo 23.3, inciso c); 23.6, numeral 1; 23.12, numeral 5, inciso b)

# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



2021, Año Internacional para la  
**Eliminación del Trabajo Infantil**

---

DICIEMBRE DE 2021